

TÍTULO:	EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES ABANDONÓ LA RESISTENCIA A "FILCROSA"
AUTOR/ES:	Lema, Rodrigo
PUBLICACIÓN:	Doctrina Tributaria ERREPAR (DTE)
TOMO/BOLETÍN:	XLIII
PÁGINA:	-
MES:	Junio
AÑO:	2022
OTROS DATOS:	-

RODRIGO LEMA

EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES ABANDONÓ LA RESISTENCIA A "FILCROSA"

["GCBA C/BARRIA, SILVIA ANDREA S/EJ. FISCAL"](#) – TSJ BS. AS. (CDAD.) - 11/5/2022

Esta colaboración tiene por propósito realizar un breve comentario de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires (TSJ) en la causa "GCBA c/Barria, Silvia Andrea s/ej. fiscal"⁽¹⁾.

Nos proponemos difundir el fallo, más que analizarlo, en el entendimiento de que el debate en torno a la prescripción de las obligaciones tributarias locales se encuentra esencialmente agotado, al menos en lo que concierne a la normativa que rige la prescripción de las obligaciones vencidas antes de la sanción del Código Civil y Comercial de la Nación⁽²⁾.

La controversia sobre la prescripción de las obligaciones tributarias locales, como es sabido, giró en torno a la potestad para regularla: mientras provincias y municipios consideraban que les correspondía a las legislaturas locales, con apoyo de muchos tribunales locales, la jurisprudencia pacífica y reiterada de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN) sostuvo que la regulación de la prescripción le corresponde al Congreso Nacional [conf. art. 75, inc. 12) de la Constitución Nacional] y que las normas locales son inválidas cuando no respetan las normas nacionales (conf. arts. 31 y 126 de la Constitución Nacional).

Por ejemplo, así lo sostuvo la CSJN en la célebre causa "Filcrosa" (Fallos: 326:3899), ratificando precedentes anteriores, y lo recordó más cerca en el tiempo en "Volkswagen" (Fallos: 342:1903)⁽³⁾, entre muchos otros pronunciamientos.

En ese contexto, el TSJ insistía en que la prescripción era una potestad local ("Sociedad Italiana"⁽⁴⁾; "Fornaguera"⁽⁵⁾; y con su actual composición en "Deutsche Bank"⁽⁶⁾) y, consecuentemente, no aplicaba los fallos de la CSJN, salvo durante un breve interregno: entre el 22/10/2013, fecha en que dictó sentencia en la causa "Marini"⁽⁷⁾ -aplicando por economía procesal la doctrina de la CSJN-, y el 23/10/2015, fecha en la que volvió a su criterio anterior al fallar en la causa "Fornaguera".

Mientras tanto, la CSJN mantenía inalterada su tradicional jurisprudencia en materia de prescripción y revocaba las sentencias del TSJ Bs. As. (Cdad.) cada vez que eran cuestionadas ante ella, por ejemplo, al resolver la causa "Bottoni"⁽⁸⁾, que provocó oportunamente el cambio de criterio evidenciado en "Marini", o más recientemente al resolver la causa "Moonsea"⁽⁹⁾, entre otros.

En ese contexto se dictó el fallo "GCBA c/Barria" que comentamos, en el cual el TSJ aplicó la doctrina de la CSJN ("Filcrosa", "Bottoni", "Volkswagen", "Moonsea", etc.) y reconoció la inconstitucionalidad de las normas locales en cuanto regulan la prescripción apartándose del derecho de fondo, abandonando así el criterio que venía sosteniendo desde "Fornaguera". Si bien el TSJ dejó a salvo su opinión discordante con la doctrina de la Corte, la acató por razones de economía procesal, es decir, para evitar que los litigantes deban llegar hasta la CSJN cuando ya se conoce la postura del Máximo Tribunal respecto del tema.

En el caso concreto que resolvió el TSJ Bs. As. (Cdad.) la controversia no versó sobre el plazo de prescripción propiamente dicho, porque tanto las normas locales como las nacionales involucradas lo establecían en cinco años, sino sobre la forma en que dicho plazo debía ser computado: según las normas locales, el plazo comenzaba a computarse desde el 1 de enero siguiente al vencimiento de la obligación o declaración jurada anual y se había suspendido por un año en virtud de la [ley \(CABA\) 2569](#), mientras que según las normas nacionales el plazo empezó a correr desde el vencimiento de cada obligación.

Si bien el fallo alude a la prescripción de obligaciones del año 2014, que vencieron durante la vigencia del Código Civil, la doctrina establecida en dicho fallo debe considerarse trasladable a períodos posteriores a la vigencia del Código Civil y Comercial de la Nación, toda vez que los cambios que trajo aparejados el nuevo Código no alteran la temática resuelta.

En efecto, la habilitación que el nuevo Código dispuso a favor de las legislaturas locales en materia de prescripción -en los artículos 2532 y 2560 del CCyCo., que muchos sostenemos que son inconstitucionales- está circunscripta al "plazo" de la prescripción, y no alcanza a las formas de cómputo o causales de suspensión e interrupción⁽¹⁰⁾, y estos últimos aspectos de la prescripción fueron los discutidos en el caso que comentamos.

Notas:

- (1) "[GCBA c/Barria, Silvia Andrea s/ ej. fiscal](#)" - TSJ Bs. As. (Cdad.) - 11/5/2022, expte. 33834/2020
- (2) Ver, de este autor, "[Prescripción de tributos locales: Game Over](#)" - ERREPAR - DTE - N° 490 - enero/2021 - Cita digital EOLJU192474A
- (3) Comentamos esa sentencia en esta publicación: [ERREPAR - DTE - 477 - diciembre/2019](#) - págs. 1315/1321 - Cita digital EOLDC698009A
- (4) "[Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires s/ queja por recurso extraordinario denegado](#)" - TSJ Bs. As. (Cdad.) - 17/11/2003 (expte. 2192/03) - Cita digital EOLJU125497A
- (5) "[Fornaguera Sempe, Sara Stella y otros c/GCBA s/ otras demandas contra la Autoridad Administrativa s/ recurso de inconstitucionalidad concedido](#)" - TSJ Bs. As. (Cdad.) - 23/10/2015 (expte. 11148/14) - Cita digital EOLJU176977A
- (6) "Deutsche Bank S.A." - TSJ Bs. As. (Cdad.) - 13/11/2019 (expte. 14903/17)
- (7) "[Marini, Osvaldo Oscar s/ queja por recurso de inconstitucionalidad denegado en: GCBA c/Osvaldo Marini s/ ejecución fiscal - avalúo](#)" - TSJ Bs. As. (Cdad.) - 22/10/2013 (expte. 9070/12) - Cita digital EOLJU184578A
- (8) "[GCBA c/Bottoni, Julio Heriberto s/ ejecución fiscal - radicación de vehículos](#)" - CSJN - 6/12/2011 - Cita digital EOLJU163573A
- (9) "[Moonsea SA s/ queja por recurso extraordinario denegado en GCBA c/Moonsea SA s/ ej. fisc. - ing. brutos](#)" - CSJN - 12/11/2020 - Cita digital EOLJU192464A
- (10) En ese sentido, puede verse el voto de los Jueces Genoud y De Lázzari en SCBA, "Fisco de la Provincia de Buenos Aires c/Recuperación de Créditos SRL s/apremio", 16/5/2018, con nuestro comentario en "[La prescripción de las obligaciones tributarias locales en un nuevo pronunciamiento de la Corte bonaerense](#)" - ERREPAR - DTE - N° 461 - agosto/2018 - Cita digital EOLDC098009A